



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución Directoral Regional N° 32 -2015-GR-CAJ-DREM

Cajamarca, 31 MAR 2015

VISTO; el Informe N° 053-2014-GR.CAJ/DREM-JHFA de fecha 16 de junio del 2014, el Informe N° 096-2014-GR.CAJ/DREM-JHFA de fecha 18 de noviembre de 2014, el Informe N° 047-2014-GR.CAJ/DREM-EOLL de fecha 21 de noviembre de 2014, el Informe Legal N° 023-2015-GR.CAJ/DREM/AL-PORM de fecha 31 de Marzo de 2015, el Auto Directoral N° 081-2015-GR.CAJ/DREM de fecha 31 de Marzo de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Declaraciones de Compromisos presentadas por los sujetos en vías de formalización ante los Gobiernos Regionales en el marco del proceso de formalización regulado por el Decreto Legislativo N° 1105, son documentos de carácter de declaración jurada, por lo que se presume que las declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Cabe precisar que a través de la declaración de compromisos se declara actividad minera y quien la realiza se compromete a:

- Al cumplimiento y ejecución de todas las medidas dispuestas en el instrumento de gestión ambiental que se apruebe como parte del proceso de formalización.
- A adoptar medidas y buenas prácticas para prevenir, controlar, monitorear, mitigar, restaurar, rehabilitar o reparar, según corresponda, los impactos y efectos negativos generados por la actividad que desarrolle antes y luego de concluido el proceso de formalización.
- A desarrollar actividades mineras en los términos en que sea otorgada la autorización de inicio, cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 91 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y demás disposiciones establecidas en la legislación vigente. Asimismo, declara que:
 - a) Que las maquinarias que se utilicen para el desarrollo de las actividades mineras a su mi cargo están registradas en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, de conformidad con el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1100.
 - b) Que me comprometo a presentar dentro del plazo establecido para el Programa de Formalización, los requisitos establecidos en la legislación vigente para el otorgamiento de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación minera.
 - c) Que conozco la legislación en materia minera y ambiental que regula las actividades que pretendo desarrollar; en tal sentido, me someto a las acciones de fiscalización que se generen por el incumplimiento de dichas normas.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, el artículo 1 del DL N° 1105¹ señala que el objeto de tal norma es establecer disposiciones complementarias para implementar el proceso de formalización de la actividad minera informal de la pequeña minería y de la minería artesanal, ejercida en zonas no prohibidas para la realización de dichas actividades a nivel nacional.

Por lo tanto deberá entenderse para el caso del proceso de formalización mencionado como "actividad" a aquella acción humana o conjunto de acciones destinadas a la exploración, explotación y/o beneficio de minerales, en consecuencia para el caso en evaluación se advierte que no existe tal actividad.

Que, el artículo 9 del DL N° 1105² establece un Instrumento de Gestión Ambiental para las actividades de pequeña minería y minería artesanal en curso, de igual manera el DS N° 004-202-MINAM en su artículo 3³ define a las actividades mineras en curso como aquellas actividades que se encuentran en funcionamiento u operación, las mismas que se declararon mediante la presentación de las declaraciones de compromisos; por lo tanto no se puede formalizar una actividad minera si tal actividad no existe.

Que, la Ley del procedimiento Administrativo General regula el principio de presunción de veracidad⁴ reconocido en el inciso 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General el cual admite prueba en contrario. Para el caso en evaluación los informes de campo constituyen la prueba en contrario

Que los Gobiernos Regionales, a través de sus Direcciones/Gerencias Regionales de Energía y Minas, tienen autonomía⁵ política, económica y administrativa

1

Artículo 1°.- Objeto y Ámbito de Aplicación

El presente Decreto Legislativo tiene como objeto establecer disposiciones complementarias para implementar el proceso de formalización de la actividad minera informal de la pequeña minería y de la minería artesanal, ejercida en zonas no prohibidas para la realización de dichas actividades a nivel nacional.

2 Artículo 9°.- Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo

Por única vez y con carácter temporal, a efectos del Proceso de Formalización regido por la presente norma, constitúyase el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal en curso, el que permite la formalización de actividades de pequeña minería y minería artesanal en curso, como requisito de obligatorio cumplimiento para la obtención de la autorización de inicio de operaciones que se otorga en el marco del Proceso de Formalización establecido en la presente norma, así como en el proceso de formalización referido en el Decreto Supremo N° 006-2012-EM.

3 Artículo 3°.- Definiciones

Para los efectos del presente dispositivo se aplicará los términos siguientes:

a) Actividades de pequeña minería y minería artesanal.- Son aquellas actividades mineras que se desarrollan de acuerdo a lo establecido en el artículo 91° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM.

b) Actividades en curso.- Son aquellas actividades mineras que se encuentran en funcionamiento u operación a la fecha de vigencia del presente Decreto Supremo.

4 1.7 Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

en asuntos de su competencia y por ende emiten actos administrativos⁶ en el ámbito de sus funciones los cuales constituyen decisiones autónomas de las entidades regionales.

Por lo antes expuesto y de conformidad con el Informe Legal N° 023-2015-GR.CAJ/DREM/AL-PORM; el Informe N° 053-2014-GR.CAJ/DREM-JHFA, el Informe N° 096-2014-GR.CAJ/DREM-JHFA; el Informe N° 047-2014-GR.CAJ/DREM-CECR; Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (Art. 4.4); DL N° 1105 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 19 de abril del 2012 (Art. 1, art 9 y Anexo I); DS N° 004-2012-MINAM "Aprueban Disposiciones Complementarias para el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC), para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal en curso" (Art. 3); y demás normas reglamentarias y complementarias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR los códigos del Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos comprendidos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución y que están registrados a nombre de:

N°	SUJETO QUE PRESENTÓ DECLARACION DE COMPROMISOS	N° DE DECLARACION DE COMPROMISOS
1	BENITES SANCHEZ CARLOS BENJAMIN	060000507
2	BRICEÑO DE LAS CRUZ AMERICO CELIS	060000284
3	CALDERON POLO ROGER	060000485
4	CALDERON FLORES VICTORIANO	060000109
5	CALDERON MARQUINA EULOGIO	060000487
6	CALDERON PAREDES ELIAS NAU	060000566
7	CALDERON POLO JUAN JOSE	060000484
8	CARRION VASQUEZ SEBASTIAN CRISTIAN	060000561
9	CHAVEZ MARQUINA SEBASTIAN	060000228
10	CHAVEZ AGUILAR WALTER	060000401

⁵ Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

"Artículo 2.- Legitimidad y naturaleza jurídica

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal."

⁶ Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444

Artículo 4.- Forma de los actos administrativos

4.4 Cuando deban emitirse varios actos administrativos de la misma naturaleza, podrá ser empleada firma mecánica o integrarse en un solo documento bajo una misma motivación, siempre que se individualice a los administrados sobre los que recae los efectos del acto. Para todos los efectos subsiguientes, los actos administrativos serán considerados como actos diferentes.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ARTÍCULO SEGUNDO.- CANCELAR la inscripción de los códigos contenidos en el Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos comprendidos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución y que están registrados a nombre de las personas señaladas en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente Resolución y los informes que la sustentan a la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, por ser la entidad encargada de mantener actualizado el Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos en nuestro País, para que proceda con las acciones de acuerdo a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a las personas señaladas en el artículo primero y artículo tercero de la parte resolutive de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Abg. **VÍCTOR E. CUSQUISIBAN FERNÁNDEZ**

Director de la Dirección Regional de Energía y Minas
Gobierno Regional de Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



ANEXO I

Resolución Directoral Regional N° 032-2015-GR-CAJ-DREM

REGIÓN	NÚMERO RNC	REGISTRO INGRESO	FECHA RECEPCIÓN DREM	DECLARANTE	TIPO PERSONA	DNI	RUC	DOMICILIO DEL DECLARANTE	PROVINCIA, DISTRITO DEL DOMICILIO	REPRESENTANTE LEGAL	TIPO TITULARIDAD	CONCESIÓN/PETITIO RRO	CÓDIGO DE CONCESIÓN/PETITIO RRO	UBICACIÓN DE CONCESIÓN/PETITIO RRO	DPTO DE CONCESIÓN/PETITIO RRO	PROV DE CONCESIÓN/PETITIO RRO	DIST DE CONCESIÓN/PETITIO RRO	ZONA	COORD NORTE	COORD ESTE	CANCELADO	FECHA RD CANCELACIÓN	ESTADO DECLARACIÓN
CAJAMARCA	060000507	506	18/10/2012	BENITES SANCHEZ CARLOS BENJAMIN	PERSONA NATURAL	42055980		CALLE 2 - ASEN. N - SECTOR K. LOS JARDINES MZ. K-15 L.T. N° 4	LIMA - LIMA - PACHACAMAC	BENITES SANCHEZ CARLOS BENJAMIN	OTROS	CONCESION - ACUMULACION SHAHUNDO	010000411L	NO ESPECIFICADO - ALGAMARCA	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	17	9157489	805926	NO		COMPLETO
CAJAMARCA	060000284	283	18/06/2012	BRICEÑO DE LAS CRUZ AMERICO CELIS	PERSONA NATURAL	18008809		AV. EL ANGEL MZ. A LOT. 30	LA LIBERTAD - TRUJILLO - LAREDO	BRICEÑO DE LAS CRUZ AMERICO CELIS	OTROS	CONCESION - ACUMULACION SHAHUNDO	010000411L	CASERIO - ALGAMARCA	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	17	9157978	805375	NO		COMPLETO
CAJAMARCA	060000485	484	02/10/2012	CALDERON POLO ROGER	PERSONA NATURAL	42756203		CASERIO PAMPABAMBA	CAJAMARCA - CAJABAMBA - CAJABAMBA	CALDERON POLO ROGER	OTROS	CONCESION - ACUMULACION SHAHUNDO	010000411L	NO ESPECIFICADO - algamarca	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	17			NO		COMPLETO
CAJAMARCA	060000109	108	05/06/2012	CALDERON FLORES VICTORIANO	PERSONA NATURAL	47807585		CASERIO LLUCHACONDE	CAJAMARCA - CAJABAMBA - CACHACHI	CALDERON FLORES VICTORIANO	OTROS	CONCESION - ACUMULACION SHAHUNDO	010000411L	CASERIO - SAN JOSE	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	17	9158765	805929	NO		COMPLETO
CAJAMARCA	060000487	486	02/10/2012	CALDERON MARQUINA EULOGIO	PERSONA NATURAL	26926004		ALGAMARCA	CAJAMARCA - CAJABAMBA - CAJABAMBA	CALDERON MARQUINA EULOGIO	OTROS	CONCESION - ACUMULACION SHAHUNDO	010000411L	NO ESPECIFICADO - ALGAMARCA	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	17			NO		COMPLETO
CAJAMARCA	060000566	565	08/12/2012	CALDERON PAREDES ELIAS NAU	PERSONA NATURAL	70412348		CAS. PAMPILLA	CAJAMARCA - CACHACHI	CALDERON PAREDES ELIAS NAU	OTROS	CONCESION - ACUMULACION SHAHUNDO	010000411L	NO ESPECIFICADO - SAN JOSE	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	17			NO		COMPLETO
CAJAMARCA	060000484	483	02/10/2012	CALDERON POLO JUAN JOSE	PERSONA NATURAL	79117713		O° DONOVAN N° 1340	CAJAMARCA - CAJABAMBA - CAJABAMBA	CALDERON POLO JUAN JOSE	OTROS	CONCESION - ACUMULACION SHAHUNDO	010000411L	NO ESPECIFICADO - algamarca	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	17			NO		COMPLETO
CAJAMARCA	060000561	560	03/12/2012	CARRION VASQUEZ SEBASTIAN CRISTIAN	PERSONA NATURAL	80135875		C.P.M. ALGAMARCA	CAJAMARCA - CAJABAMBA - CACHACHI	CARRION VASQUEZ SEBASTIAN CRISTIAN	OTROS	CONCESION - ACUMULACION SHAHUNDO	010000411L	NO ESPECIFICADO - ALGAMARCA	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	17			NO		COMPLETO
CAJAMARCA	060000218	227	15/06/2012	CHAVEZ MARQUINA SEBASTIAN	PERSONA NATURAL	26961274		CAJABAMBA	CAJAMARCA - CAJABAMBA - CACHACHI	CHAVEZ MARQUINA SEBASTIAN	OTROS	CONCESION - ACUMULACION SHAHUNDO	010000411L	NO ESPECIFICADO - ALGAMARCA	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	17	9157489	805926	NO		COMPLETO
CAJAMARCA	060000588	400	18/06/2012	CHAVEZ AGUILAR WALTER	PERSONA NATURAL	44088602		CAJABAMBA	CAJAMARCA - CAJABAMBA - CAJABAMBA	CHAVEZ AGUILAR WALTER	OTROS	CONCESION - ACUMULACION SHAHUNDO	010000411L	NO ESPECIFICADO - LA CLUCHILLA	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	17	9158765	805929	NO		COMPLETO

